

1. La Tarjeta Débito COOPCENTRAL, es un documento personal e intransferible, expedida al titular de la cuenta de ahorros.
 2. La Tarjeta Débito faculta a su titular para que con ella pueda efectuar operaciones y disponga de los fondos de su cuenta de ahorros, en los cajeros electrónicos y/o POS de todas las redes; y en los datáfonos y cajeros de la Red COOPCENTRAL.
 3. El titular podrá efectuar operaciones con la Tarjeta Débito, hasta por el valor máximo definido por la Entidad para transar en la RED COOPCENTRAL y otras Redes. Además, las operaciones en las oficinas de la Entidad hasta por los montos establecidos por la misma, quien le informará por medio de avisos visibles publicados en las oficinas.
 4. Para la utilización de la Tarjeta Débito, el tarjetahabiente la habilitará en los Datáfonos de la RED, dispuestos para ello y asignará un número de clave, comprometiéndose éste a observar estrictamente las instrucciones de seguridad que para su buen manejo determine la Entidad en este reglamento y en la información que remite o entregue al tarjetahabiente.
 5. **Recomendaciones y condiciones de uso**
 - a. La entrega de la Tarjeta Débito COOPCENTRAL, se efectúa en consideración de las condiciones personales del titular por lo cual éste se compromete a firmar la tarjeta tan pronto le sea entregada, a conservarla siempre en su poder, y a mantener en reserva su número de clave, a custodiarla de modo que ninguna otra persona pueda hacer uso de ella, a no tener anotado el número de su clave en cualquier documento al que puedan acceder terceros y a utilizar exclusivamente en las condiciones y términos que se estipulan en este reglamento, no pudiendo en consecuencia transferirla a ningún título, ni sustituirse por terceros en el ejercicio de los derechos y obligaciones derivadas de la misma.
 - b. El titular manejará los cajeros electrónicos y demás medios previstos para la utilización de la Tarjeta Débito de acuerdo con las instrucciones de operación y seguridad informadas por la Entidad al tarjetahabiente en el momento de la entrega de la tarjeta.
 - c. La reposición de la tarjeta débito por deterioro se realizará por el titular de la misma con cargo a la cuenta de ahorros. Para la reposición de la tarjeta débito por pérdida o hurto deberá aportarse el respectivo denuncia, igualmente con cargo a la cuenta de ahorros.
 - d. Cuando se presente pérdida o hurto de la tarjeta el titular deberá informar inmediatamente a través de los canales dispuestos por la Entidad para el bloqueo de la misma, entendiéndose que los movimientos sin el aviso oportuno serán responsabilidad del tarjetahabiente.
 6. El tarjetahabiente se compromete a pagar las tarifas que se señalen como cuota de administración, comisiones de operaciones ejecutadas, de seguro y prestación de servicios a través de la Tarjeta Débito, las cuales serán comunicadas a través de la página Web u otro medio previamente informado por la Entidad. Así mismo, autoriza a la Entidad para debitar de la cuenta cualquier suma de dinero, intereses, comisiones, seguros por concepto de la expedición y/o utilización de la Tarjeta Débito.
 7. El tarjetahabiente se obliga a destruir totalmente el plástico ante la solicitud de cancelación de la misma o cancelación de la cuenta de ahorros.
 8. El uso de la Tarjeta Débito será indefinido, pero cesará bien por acuerdo entre las partes o se cancelara o bloquearan los servicios por motivos de seguridad, uso indebido o cuando exista una causa razonable.
 9. La solicitud de expedición de la Tarjeta Débito, el presente Reglamento, así como los comprobantes contables o registros de cajero, notas débito o cualquier otro documento que demuestre la utilización de la Tarjeta Débito como unidad documentaría, serán prueba de las operaciones efectuadas.
 10. El titular al solicitar la expedición de la Tarjeta Débito declara el conocimiento íntegro del presente reglamento y se compromete a acatarlo.
- La expedición de la Tarjeta Débito para personas jurídicas, se efectuará bajo la responsabilidad del representante legal o de la persona que aquel designe y notifique a la Entidad

REGLAMENTO PARA USO DE +CUPO

1. El Asociado con +Cupo CFA debe registrar su domicilio y dirección en la Cooperativa y a notificar por escrito todo cambio al respecto, así mismo, actualizar anualmente los documentos e información solicitada por CFA
2. El cupo tendrá una vigencia indefinida, sujeto a evaluación del manejo de endeudamiento del Asociado, las utilizations del cupo serán diferidas así: utilización mayor a \$10.000 y menor o igual 1.200.000 a 18 meses; utilizations mayores \$1.200.000 se difieren a 36 meses.
3. La tasa cobrada para cada utilización del cupo será la tasa que se encuentre vigente en la Cooperativa y que es informada a través de la página web www.cfa.com.co o carteleras de oficinas.
4. Todas las utilizations de +Cupo CFA causarán intereses corrientes desde la fecha de realización de la operación, la causación de intereses corrientes se realiza sobre una base de 365 días y la periodicidad de aplicación de la tasa de interés corresponde a cobro mes vencido.
5. El Asociado con +Cupo CFA podrá efectuar avances en dinero en efectivo, hasta el monto disponible en el cupo y de acuerdo a la disponibilidad de recursos de la Cooperativa. Los avances en efectivo podrán ser solicitados en cualquiera de las oficinas, o de los cajeros electrónicos que permita el acceso con la tarjeta débito de la Cooperativa. El pago de estos avances, se deberá realizar dentro del plazo indicado en el estado de cuenta.
6. Mediante la presentación de la tarjeta débito con +Cupo CFA, el Asociado, firmando los comprobantes respectivos, o por otros medios podrán adquirir bienes o servicios en establecimientos de comercio afiliados a las redes financieras autorizadas.
7. La responsabilidad por la cantidad, calidad, materia, marca, presentación o cualquier otro aspecto de la mercancía o servicio que adquiera el Asociado con su tarjeta débito con +Cupo, estará a cargo del proveedor sin mediación o intermediación de la Cooperativa
8. El Asociado con +Cupo CFA se obliga a pagar la cantidad mínima por capital, intereses y otros gastos, indicados en el estado de cuenta, dentro del plazo y las condiciones establecidas por la Cooperativa.
9. Cuando el pago sea efectuado posterior a la fecha límite de pagos, se cobrará intereses de mora generados desde la fecha de corte a la tasa máxima de usura autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
10. En caso de no recibir el estado de cuenta a través del canal seleccionado en el momento de la vinculación, podrá reclamarlo o indagar en cualquiera de las oficinas de la Cooperativa, el valor adeudado y la cuota mínima a pagar, así como también podrá consultar a través de la línea gratuita 018000421827 o el sitio web www.cfa.com.co/contactenos. Para los usuarios de Oficina Virtual el estado de cuenta estará disponible en este canal
11. Las utilizations de +Cupo CFA serán bloqueadas automáticamente por el sistema cuando el cliente presente una mora de 30 días, es decir en la siguiente fecha de corte. Este cupo sólo se volverá a activar cuando el asociado haga el pago total del valor vencido sin que supere 60 días de mora.
12. La Cooperativa podrá cancelar el cupo de crédito rotativo +Cupo CFA del Asociado en los siguientes casos:
 - a. Cuando presente mora superior a 60 días en el pago de las utilizations de +cupo con la Cooperativa
 - b. La realización de operaciones fraudulentas con la tarjeta que afecten los intereses de la Cooperativa o de terceros.
 - c. El Asociado con + Cupo entiende y acepta de manera voluntaria e inequívoca que CFA, en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo, y siguiendo la jurisprudencia de La Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, podrá cancelar el cupo, dando aplicación a los términos mencionados anteriormente, cuando su nombre haya sido incluido en la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), comúnmente llamada lista Clinton, o en cualquier otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o cuando haya sido incluido en alguna lista como la lista ONU, lista de la Contraloría, lista de la Procuraduría, entre otras. En la que se publiquen los datos de las personas condenadas o vinculadas por las autoridades nacionales o internacionales, de manera directa o indirecta, con actividades ilícitas, tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras.
13. El Asociado acepta las condiciones de tasa de interés remuneratorio o de plazo, el monto de las comisiones, el costo de reposición de la tarjeta en caso de extravío y cualquier otra comisión o gasto necesario para la prestación del servicio, señalados por la Cooperativa, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes e informadas a través de la página web www.cfa.com.co